





CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNDIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ROCÍO MARGARITA NAVEJA OLIVA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAGISTRADO ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que:

- 1.1. Está constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente establecida conforme a la escritura pública número 9377, de fecha 8 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Javier Guerrero González, Notario Público número 91, del Partido Judicial de León, en la Ciudad de León, Guanajuato.
- 1.2. Tiene por objeto impartir la educación superior sin fines comerciales, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar o dirigir toda clase de actividades educativas, de investigación científica o filosófica y de fomento o difusión de la cultura en general.
- **1.3.** Para lograr sus objetivos puede fundar, dirigir y administrar toda clase de escuelas o facultades donde se imparta, difunda o promueva el

conocimiento de las ciencias en general; promover, fomentar, patrocinar y subvencionar bibliotecas, exposiciones, seminarios de cultura o ciclos de conferencias, mesas redondas y simposiums; editar boletines, revistas periódicos, memorias anuales, libros y, en general, toda clase de impresos, siempre y cuando esas labores editoriales o de publicidad no tengan carácter mercantil; adquirir, construir, alquilar o poseer todo género de bienes muebles e inmuebles necesarios para la satisfacción de su objeto.

- 1.4. La coordinación del servicio social se encuentra a cargo de la licenciada Rocío Margarita Naveja Oliva, Directora General de "LA UNIVERSIDAD", que será la instancia ante la cual deberá tramitarse todo lo relacionado con el mismo.
- 1.5. La licenciada Rocío Margarita Naveja Oliva, en su carácter de apoderada general, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública número 9538, de fecha de 14 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Javier Guerrero González, Notario Público número 91, de la ciudad de León, Guanajuato.
- 1.6. Su registro federal de contribuyentes es SES-041208-LB0.
- **1.7.** Es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con sus términos.
- 1.8. Señala como domicilio legal, para los efectos relacionados con este convenio, el ubicado en el número 208, interior 3, de la calle Presbítero Márquez, colonia Centro, código postal 36300, en la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

2. "EL INSTITUTO" manifiesta que:

- 2.1. Es un Órgano Auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- 2.2. Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el período de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así como el de acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. El Magistrado Alejandro Roldán Velázquez fue designado el 4 de noviembre de 2009, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de dicho Órgano Colegiado.
- 2.4. Conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en "EL INSTITUTO" comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Criminología o de cualquier otra carrera afín, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y asesor jurídico, así como de las

- estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
- 2.5. Señala, como su domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli, números 22 y 24, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

3. "LAS PARTES" manifiestan:

De conformidad con las anteriores declaraciones, que están interesadas en realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas de "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que tengan aprobado el 70% de créditos de la licenciatura en Criminología o cualquier otra que se llegue a convenir, para que realicen su servicio social por el término de seis meses ininterrumpidamente, de acuerdo con el artículo 77, fracción III, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de defensa, orientación y asistencia legal que desempeñan, respectivamente los defensores públicos y asesores jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Proponer, a petición de "EL INSTITUTO" los pasantes de la licenciatura en Criminología, con promedio mínimo de 8.0, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social, de acuerdo con los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que, de manera genérica o específica, se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Criminología que en cada ciclo escolar, podrán realizar su servicio social en las instalaciones de "EL INSTITUTO".
- 2. Admitir a los pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD" que cuenten con promedio mínimo de 8.0, y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- **3.** Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a dicho servicio. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del defensor público o asesor jurídico, quienes en

todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

- **4.** Proporcionar los medios necesarios dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- **5.** Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido dicha prestación.

CUARTA. DE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE EJECUCIÓN.

PARTES" por conducto del Comité de Seguimiento se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales, una vez aprobados, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos de Ejecución, los cuales deberán contener por lo menos:

- 1. Las tareas a desarrollar por cada una de las partes;
- 2. Los datos y documentos que generarán;
- 3. Las fechas de compromisos adquiridos;
- 4. Las aportaciones en especie o económicas a las cuales se comprometan, siempre y cuenten con las autorizaciones administrativas y la suficiencia presupuestal;
- 5. Los informes que se generarán en relación a los resultados; y,
- 6. Las demás que se acuerden por el Comité.

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" integrarán un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "LA UNIVERSIDAD" a la licenciada Rocío Margarita Naveja Oliva, Directora General del Instituto Mundial de Estudios Superiores y, por "EL INSTITUTO", a su

Delegada en el Estado de Guanajuato, licenciada Valeria Anabel López Flores, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y, en especial, la delegada, conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de **"EL INSTITUTO"**.

Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando lo consideren necesario y, por lo menos, una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, para el buen fin de este convenio.

Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará, por escrito, con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación,

sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

OCTAVA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que conforme al presente convenio no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre éstas y las personas que presten servicio social, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones.

DÉCIMA, INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

No obstante lo anterior, en todo caso para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, "LAS PARTES", se someten expresamente a las resoluciones del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación, en términos de lo dispuesto en el artículo11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once.

UNIVERSIDAD INSTITUTO MUNDIAL
DE ESTUDIOS SUPERIORES

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PUBLICA

LIC. ROCÍO MARGARITA NAVEJA
OLIVA
APODERADA GENERAL

MGDO. ALEJANDRO ROLDÁN VELÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LIC. ROCÍO MARGARITA NAVEJA ØLIVA APODERADA GENERAL

LIC. VALERTA ANABEL LÓPEZ FLORES DELEGADA EN GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNDIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES Y EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.